

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2022

ALCALDE

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

CONCEJALES

D. MARIANO COLLADO GÓMEZ

D. LUIS NAVARRO VILLALBA

D^a BEATRIZ ESTEBAN CARRASQUILLA

D. ALFONSO RICARDO VAQUERIZO BAUTISTA

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D^a MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D^a ROSA MAGÁN QUINTAS

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA

En El Carpio de Tajo, siendo las 21:35 horas del día 29 de junio de 2022 se reúnen los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Gallardo Esteban asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados por el Sr. Alcalde a los presentes si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, manifiestan que no y la aprueban por unanimidad.

2º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL AÑO 2021.- Vista la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2021, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2021.

Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 5 DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.- Examinada la propuesta de Modificación de Crédito nº 5 que afecta al vigente Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, formulada por el Sr. Presidente e informada favorablemente por la Secretaría-Intervención.

Informa el Sr. Alcalde sobre la obra proyectada.

D. Andrés Polonio Villalba dice que su grupo va a votar en contra por no haber participado en el expediente y por si alguna vez tienen algo que discutir al respecto.

Los señores Concejales, por 4 votos a favor y 4 en contra de D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino, D^a Rosa Magán Quintas y D. Alfredo Villalba Flores, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la citada propuesta, concretando las modificaciones presupuestarias derivadas de la misma, en la siguiente forma:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO
GASTOS**

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
334/22609	Actividades culturales y deportivas (culturales).....	50.000,00
338/2269901	Festejos.....	70.000,00
1532/60901	Badenes.....	20.000,00
	TOTAL MAYORES GASTOS.....	140.000,00

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.....	140.000,00
	SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS.....	140.000,00

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

4º.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1 DEL

PRESUPUESTO DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ”.- Examinada la propuesta de Modificación de Crédito nº 1 que afecta al vigente Presupuesto del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz” del ejercicio 2022, formulada por el Sr. Presidente e informada favorablemente por la Secretaría-Intervención, aprobada por el Consejo Rector en su sesión de 27/05/2022.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la citada propuesta, concretando las modificaciones presupuestarias derivadas de la misma, en la siguiente forma:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO
GASTOS**

Partida	Explicación	Crédito Extraordinario
231/63200	REPARACIÓN PATIO.....	2.299,00 €
	TOTAL MAYORES GASTOS.....	2.299,00 €

RECURSOS UTILIZADOS:

Partida	Explicación	Euros
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	2.299,00 €
	SUMA IGUAL A MAYORES GASTOS.....	2.299,00 €

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo así adoptado, mediante inserción de edictos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones, entendiéndose que, de no presentarse reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

5º.- SUSPENSIÓN DE ACUERDO DE PLENO DE 11/11/2021 Y 27/05/2022 REFERENTES A ADQUISICIÓN DE INMUEBLE A FAYMASA, S.A.- Vista la propuesta de Alcaldía que se transcribe:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- Vistos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en su sesión de 11/11/2021 y 27/05/2022 por el que se adquieren 17.213,80 m2 de las finca sita en C/Carretera, 3 propiedad de Inmobiliaria Faymasa, S.A..

Considerando que ambos acuerdos pudieran infringir el ordenamiento jurídico.

Se propone al Pleno, para su aprobación:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación en sus sesiones de 11/11/2021 y 27/05/2022 referentes a la adquisición de un terreno propiedad de inmobiliaria Faymasa, S.A. sito en C/Carretera, 3, por posible infracción del ordenamiento jurídico.

D, Andrés Polonio Villalba dice que votarán en contra porque la Secretaria en su informe dice que lo de dejar sin efecto un acuerdo es una figura que no existe y propone que se haga como se debe hacer.

Se le pregunta a la Secretaria como se debe hacer y esta responde que, como dice en su informe, habría que declarar los acuerdos nulos o anulables.

Se abre un debate entre D. Mariano Collado Gómez y D. Andrés Polonio Villalba sobre las molestias que causará la piscina en la zona en la que se quiere instalar.

Contesta el Sr. Alcalde a D. Andrés Polonio Villalba que la piscina tendrá un horario. Que no entiende tantos inconvenientes cuando lo que se está intentando hacer es un bien para el pueblo.

Le dice D. Andrés Polonio Villalba que las personas que viven en la zona en la que se quiere instalar la piscina ya sólo con el polideportivo no pueden soportar los balonazos en las paredes.

Le dicen el Sr. Alcalde y D. Mariano Collado Gómez que no cree que se oigan tanto.

Les responde D. Andrés Polonio Villalba que no pueden decir eso cuando D. Marino Collado consiguió que se cerrara un parque con sus protestas porque le molestaban los ruidos y cuando hablan de un bien para el pueblo deberían pensar que El Carpio es un municipio con un tanto por ciento muy elevado de gente mayor que no usa la piscina por lo que no pueden decir que es un bien para todo el pueblo.

D. Mariano Collado Gómez dice que hay mucha gente que se va a las piscinas de otros pueblos.

Le dice D. Andrés Polonio Villalba que se van porque así lo quieren.

Le responde D. Mariano Collado Gómez que se van porque la de El Carpio no reúne buenas condiciones.

D. Luis Navarro Villalba dice que si pensarán eso entonces no se haría nada.

Le dice D. Andrés Polonio Villalba que sí, pero donde no moleste a nadie.

Contesta D. Alfonso Ricardo Vaquerizo Bautista que si, que en el cerro del Mono y le dice a D. Andrés Polonio Villalba que según él no hay que hacer la piscina porque hay poca gente que la utilice, pero también hay que pensar en las minorías.

Le responde D. Andrés Polonio Villalba que él nunca ha dicho que no se haga la piscina, lo que se está debatiendo no es eso, es si se compran o no unos terrenos.

Lo que sí haría sería quitar los coches eléctricos al Cuco.

Dice D. Alfonso Ricardo Vaquerizo Bautista que lleva 40 años soportándolos.

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por 5 votos a favor, 3 en contra del D. Andrés Polonio Villalba, Dª María Blanca Vaquerizo Sobrino y Dª Rosa Magán Quintas y la abstención de D. Alfredo Villalba Flores, por tratarse de unos terrenos propiedad de la empresa en la que trabaja, acuerdan:

PRIMERO.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el pleno de la Corporación en sus sesiones de 11/11/2021 y 27/05/2022 referentes a la adquisición de un terreno propiedad de inmobiliaria Faymasa, S.A. sito en C/Carretera, 3, por posible infracción del ordenamiento jurídico.

6°.- APROBACIÓN EXPEDIENTE ADQUISICIÓN DE TERRENOS A INMOBILIARIA FAYMASA, S.A..- Vista la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA

Visto que estando este Ayuntamiento interesado en la adquisición onerosa y directa del bien inmueble titularidad de INMOBILIARIA FAYMASA, S.A. y sito en Cr. Carretera 3 (A), por ostentar éste las características vinculadas a su ubicación y superficie adecuadas para su destino a la ubicación de equipamiento deportivo público.

Visto que con fecha 24/09/2021, por D. Alfredo Mayoral, en representación de INMOBILIARIA FAYMASA, S.A. se remite correo electrónico en el que se compromete a transmitir el pleno dominio del inmueble antes indicado por el precio de 344.276,00euros más el IVA correspondiente.

Visto el Informe jurídico de Secretaría de fecha 27/10/2021 relativo a la legislación aplicable y al procedimiento a seguir para la tramitación del presente expediente de adquisición directa del bien inmueble.

Vista la Memoria de la Alcaldía de fecha 25/10/2021 y el informe técnico de fecha 27/10/2021 documentos en los cuales se recogen tanto la valoración y características del inmueble como la constatación y justificación de la necesidad de realizar la adquisición directa del inmueble con destino al uso o servicio de equipamiento deportivo.

Vistos los informes de Secretaría que obran en el expediente de fecha 02/11/2021, 2 y 18 de mayo de 2022 y 23 de junio de 2023.

Visto que en la citada Memoria se justifica como procedimiento más adecuado para la adquisición del inmueble objeto de este expediente, la utilización del procedimiento de adquisición directa, prescindiendo por tanto de procedimientos públicos de licitación por la especial concurrencia en el presente supuesto de las siguientes circunstancias:

Especial idoneidad del inmueble a adquirir, debido a que es colindante con la finca en la que se ubica el pabellón polideportivo municipal y la pista de padel, creando así una zona en la que se concentre todo el equipamiento deportivo municipal, no existiendo en dicha zona una finca con idénticas características, en el sentido de contar con la superficie suficiente para la ejecución de instalaciones deportivas.

Visto el Informe de fiscalización de la Secretaría-Intervención Municipal de fecha 02/11/2021, sobre el porcentaje de la operación en relación a los recursos ordinarios del presupuesto y sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando que, aunque el precio es superior a la valoración señalada por el técnico municipal, es el precio que marca el propietario y se encuentra dentro de los límites del precio que establecen los propietarios de otros inmuebles.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que el expediente está debidamente motivado y el procedimiento que se propone es ajustado a la normativa vigente en materia de contratación, siendo el órgano competente para la contratación es el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

Se propone al Pleno, para su aprobación:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa, con bien patrimonial, de un 35,71 %, con carácter de proindiviso, de la finca registral 7499 propiedad de Inmobiliaria Faymasa, SA, con CIF A45038197, con una superficie registral, después de varias segregaciones de 48206,34 m², referencia catastral 5870923UK7157S0001XO.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, para el caso de que en el futuro se pueda otorgar licencia de segregación o división en dos partes de la finca adquirida, se compromete a disolver el proindiviso, adjudicándose en pago de su haber en la comunidad la parcela identificada en el plano como número 1, con una superficie de 17.213,80 m², siendo la adjudicación del otro propietario, Inmobiliaria Faymasa, SA, el resto de la finca, estando identificada como finca número 2, y cuyo plano se incorpora al presente acuerdo.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 933/62100 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

QUINTO.- Notificar a INMOBILIARIA FAYMASA, S.A., propietaria del inmueble la presente Resolución y citarla para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario.”

Seguidamente se abre un debate sobre la superficie total del terreno.

Visto el informe de Secretaría de fecha 23 de junio de 2022 en cuyo punto segundo se dice, *“En cuanto a la adquisición del inmueble en pro indiviso, no existe inconveniente jurídico alguno, si bien cabe advertir que la adquisición del inmueble en copropiedad implica que el bien no se encuentra dividido en partes materiales que correspondan a cada uno de los dueños, sino en cuotas que no se materializan sobre una parte concreta del bien en común, hasta que se disuelva el condominio, y que no da derecho al uso de una parte determinada materialmente.*

Dichas cuotas representan la proporción en que los copropietarios han de gozar de los beneficios de la cosa, sufrir las cargas, tal y como dispone el art. 393 del Código Civil y obtener una parte material de la misma cuando se divida, o de su valor, si la cosa común resulta esencialmente indivisible.

Por ello, el ejercicio de actos sobre la cosa entera o sobre una parte material de la cosa común exceden del ámbito propio del derecho de cualquier copropietario, pues las facultades que se atribuyen a cada uno de los partícipes sobre la cosa común han de estar necesariamente subordinadas al derecho de todos los demás.”

Sometido el tema a votación, los señores Concejales, por 5 votos a favor, 3 en contra del D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino y D^a Rosa Magán Quintas y la abstención de D. Alfredo Villalba Flores, por tratarse de unos terrenos propiedad de la empresa en la que trabaja, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la adquisición directa, con bien patrimonial, de un 35,71 %, con carácter de proindiviso, de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, folio 24 del Libro 107, tomo 1.997, finca número 7499 propiedad de Inmobiliaria Faymasa, SA, con CIF A45038197, con una superficie registral, después de varias segregaciones de 48206,34 m2, referencia catastral 5870923UK7157S0001XO.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, para el caso de que en el futuro se pueda otorgar licencia de segregación o división en dos partes de la finca adquirida, se compromete a disolver el proindiviso, adjudicándose en pago de su haber en la comunidad la parcela identificada en el plano como número 1, con una superficie de 17.213,80 m2, siendo la adjudicación del otro propietario, Inmobiliaria Faymasa, SA, el resto de la finca, estando identificada como finca número 2, y cuyo plano se incorpora al presente acuerdo.

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida 933/62100 del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

QUINTO.- Notificar a INMOBILIARIA FAYMASA, S.A., propietaria del inmueble la presente Resolución y citarla para la firma del contrato mediante Escritura pública ante Notario

7º.- FESTEJOS.- Seguidamente informa D^a Beatriz Esteban Carrasquilla de los actos que tendrán lugar con motivo de las fiestas de Santiago:

Sábado 9 de julio

Actividades infantiles acuáticas con kayak y bajada con kayak hasta el castillo de Malpica de Tajo

Sábado 16 de julio

Festival folklore “Santiago Apóstol”

22 de julio

Paseo a caballo organizado por la Hermandad de Santiago Apóstol.

23 de julio

Actividades infantiles, organizadas por la Hermandad de Santiago Apóstol.

Por la noche tributo a Queen “Momo” y discoteca móvil.

24 de julio

Reinauguración oficial de los paseos de Wattenscheid y Bochum, pregón de fiestas a cargo de D. Christian Behm, a continuación en Plaza de España, espectáculo pirotécnico de luz y sonido y orquesta La Isla Show

25 de julio

Diana floreada, carreras de caballos, alboroque y por la noche la orquesta Taxxara.

26 de julio

Vaquillas, actividades infantiles, concurso de recortes, y orquesta La Factoría Show

27 de julio

Vaquillas, actividades infantiles, concurso de carrozas organizado por la Hermandad de Santiago y orquesta Malibú Show.

Pregunta D. Alfredo Villalba Flores si los actos de agosto están organizados.

Le responde D^a Beatriz Esteban Carrasquilla que sí, que sólo falta el día 6 de agosto.

8º.- DECRETOS.- Seguidamente se da cuenta de los decretos nº 103 a 253.

Los señores Concejale toman cuenta.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Preguntado a los Concejales por el Sr. Alcalde si tienen algún ruego o pregunta que formular.

D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino recuerda que en el último pleno dijo que se trajera a pleno la posible bonificación en el IBI de los edificios con placas solares.

Le contesta el Sr. Alcalde que se tomará en consideración.

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las 23:12 horas, el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.